

INFORME DEL ACUERDO 013/SE/29-01-2015, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADENDAS PARA MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, CARTELES Y MANUAL DEL OBSERVADOR ELECTORAL, PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015. APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, EN SU SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DEL 2015.

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la república promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo decreto fue publicado en el diario oficial de la federación el 10 de febrero de 2014. En el decreto de reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.

II. El transitorio octavo en sus párrafos primero y segundo del mismo decreto, precisa que una vez integrado el Instituto Nacional Electoral y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el transitorio segundo, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los procesos electorales locales, se entenderán delegadas a los organismos públicos locales. En este caso, el Instituto Nacional Electoral podrá reasumir dichas funciones, por votación de mayoría del Consejo General.

III. El transitorio décimo segundo de la referida Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los procesos electorales locales, delegadas a

los organismos públicos locales por virtud de la publicación del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, se mantendrán delegadas hasta en tanto no sean reasumidas por votación de la mayoría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos del octavo transitorio de dicho decreto.

IV. El día 14 de julio del 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG100/2014; mediante el cual reasume las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de la mesa directiva en los procesos electorales locales, delegadas a los organismos públicos locales; en la misma sesión el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG101/2014; aprobó la estrategia de capacitación y asistencia electoral para el proceso electoral 2014-2015, documento que se basa en determinar los objetivos del INE, en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral mecanismos de coordinación institucional y articulación inter-institucional (Junta Local y Organismos Públicos Locales).

V. El programa rector de la estrategia de capacitación y asistencia electoral 2014-2015 del INE, establece 6 líneas estratégicas en la que se desprende el programa articulación inter-institucional en el cual se plasman los acuerdos con los organismos públicos locales electorales, para el logro de los fines institucionales en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación electoral y ubicación de casillas.

VI. En la línea estrategia de articulación inter-institucional, se mencionan que en materia de integración de mesas directivas de casilla y capacitación y asistencia electoral, los organismos públicos locales deberán alinear su material y documentación electoral a los criterios y lineamientos establecidos por la dirección

ejecutiva de organización electoral; mismos que deberán entregar en archivos digitales editables para incorporación en los materiales de capacitación electoral y simulacros y/o prácticas de la jornada electoral, documentos que serán de ayuda para los funcionarios de casilla y familiarizarse con los formatos, actas y demás documentación sin que se dificulte su llenado, independientemente de la elección que se trate.

VII. En sesión extraordinaria de fecha 30 de septiembre del 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/SG124/2014 aprobó los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante los procesos electorales federal 2014-2015 y locales coincidentes, con la fecha de la jornada electoral federal, en dicho lineamientos se establece que los órganos públicos locales serán coadyuvantes en la recepción de solicitudes de ciudadanos que pretendan participar como observadores electorales; así mismo, los OPLE's tendrán la obligación de impartir los cursos de capacitación.

VIII. Con fecha 27 de noviembre del 2014, la Lic. Marisela Reyes Reyes, Presidenta del Consejo General del Instituto, mediante oficio número 1555, dirigido al Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guerrero, remitió en CD los proyectos de las adendas y carteles, para sus observaciones.

IX. El día 1 de diciembre del 2014, los integrantes de la comisión de capacitación y organización electoral, llevaron a cabo la reunión de trabajo, para analizar los proyectos de adendas de los materiales didácticos para la capacitación a los capacitadores y funcionarios de la mesa directiva de casilla única; asimismo se presentó el proyecto del manual de observadores electorales.

X. El día 18 de diciembre del 2014, autoridades electorales del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, suscribieron el Convenio de coordinación para el desarrollo de las elecciones federales y locales en el estado de Guerrero; en dicho documento establece en el apartado 3.6 referente a los materiales didácticos para la capacitación electoral, que el IEPC, elaborará una adenda con las particularidades de la elección local, para cada tipo de material, una para la capacitación dirigida a supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales y otra para la capacitación dirigida a los funcionarios de mesa directiva de casilla única.

XI. Mediante el oficio de fecha 30 de diciembre del 2014, signado por la C. Lic. Olga Alicia Castro Ramírez, Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, dirigido a la Presidenta de este organismo electoral, formularon las observaciones a las adendas para corregir los materiales didácticos para la capacitación electoral, en este sentido la Unidad Técnica de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se abocó a realizar las correcciones correspondientes.

XII. Con fecha 21 de enero del 2015, los integrantes de la comisión de capacitación y organización electoral, realizaron la reunión de trabajo, en la cual dieron a conocer las observaciones formuladas por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, respecto a la *Adenda para mesas directivas de casilla, Adenda de votación para casillas especiales, manual del observador electoral, y los carteles: ¿Cómo votar correctamente? y Votación en casilla especial*, y para dar cumplimiento a las observaciones señaladas por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; el día 24 de enero del año 2015, el Lic. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante oficio dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en

Guerrero, envió las referidas adendas de capacitación electoral con las observaciones aplicadas, para su validación correspondiente.

Por los antecedentes antes expuestos, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, procedieron a emitir el Acuerdo bajo las siguientes consideraciones:

1. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 124, numeral 1 y 2 de la Constitución Política Local, establece que la función de garantizar el ejercicio de derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ejercerá su función mediante la organización, desarrollo y vigilancia de elecciones periódicas, plebiscitos, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana; y en ejercicio de sus funciones, deberá contribuir al desarrollo de la vida democrática, a la inclusión de eficacia de la paridad en los cargos electivos de representación popular, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la transparencia y equidad de los procesos electorales, a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y difusión de la educación cívica y cultura democrática, y fomento de participación ciudadana en los asuntos públicos.

2. Que el artículo 125, párrafo primero de la Constitución Política Local, menciona que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

3. Que el artículo 173 párrafo primero y segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero es el organismo público local, autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia. A dicho instituto corresponde garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

4. En la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, en su artículo 175 párrafo primero, se establece que el Instituto Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos de la legislación aplicable.

5. En términos del artículo 177 párrafo primero inciso g) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que el Instituto Electoral ejerce sus funciones en las materias de imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

6. Conforme a lo dispuesto en el artículo 188 párrafo primero fracción XLVII de la Ley Local citada, menciona que dentro de las atribuciones del Consejo General es

de suscribir Convenio de colaboración con el Instituto Nacional para la organización de los procesos electorales que les corresponda desarrollar de forma coincidente, en ese sentido el día 18 de diciembre del 2014, las autoridades electorales locales y federales, suscribieron convenio de colaboración para el desarrollo de las elecciones 2014-2015, dicho convenio establece que el Instituto Electoral Local, elaborará adendas de la Elección Local, en materia de capacitación electoral dirigida a supervisores, capacitadores, asistentes electorales, funcionarios de casilla y por antecedentes ya señalados se dio cumplimiento a lo establecido en el convenio de colaboración citado, y en el programa de estrategia de capacitación electoral 2014-2015.

Lo anterior y tomando en consideración que se ha dado cumplimiento en los requerimientos establecidos en tal programa de estrategia de capacitación electoral 2014-2015, emitido por el Instituto Nacional Electoral, y así como lo establecido en el convenio de colaboración suscrito por el INE-IEPC, los integrantes del órgano colegiado, consideraron de suma importancia aprobar los materiales didácticos correspondientes a la *Adenda para mesas directivas de casilla, Adenda de votación para casillas especiales, manual del observador electoral, y los carteles: ¿Cómo votar correctamente? y Votación en casilla especial*, para utilizarlos en este proceso electoral concurrente.

Con base a los considerandos antes expuestos y con fundamento en los artículos 124,125 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, y 173, 175, 177, 188 párrafo primero fracción XLVII y 189 párrafo primero fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 29 de enero del 2015, procedieron a la aprobación de los siguientes resolutivos:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL _____**

Se aprobaron los materiales didácticos correspondientes a la *Adenda para mesas directivas de casilla, Adenda de votación para casillas especiales, manual del observador electoral, y los carteles: ¿Cómo votar correctamente? y Votación en casilla especial*, para el presente proceso electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015. Se adjuntan al presente, como anexo 1 en CD las Adendas y Manual de observadores electorales.

Se acordó notificar a los 28 consejos distritales electorales para conocimiento y su aplicación en la segunda etapa de capacitación a mesas directivas de casillas.

Se acordó notificar al Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, la aprobación de las adendas para la capacitación electoral, para los efectos legales correspondientes.

El acuerdo fue aprobado por Unanimidad de votos en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día veintinueve de enero del dos mil quince.

Por lo que se informa a los integrantes del Consejo Distrital, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

_____, Guerrero, __ de _____ del 2015.

**EL (A) PRESIDENTE (A) DEL
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL _____**

C. _____

EL (A) SECRETARIO (A) TÉCNICO. (A)

C. _____